



VISTOS: el Informe N° 000070-2025-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; el Memorando N° 000104-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000031-2025-OGRH-SG/MC y el Memorando N° 000216-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000099-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2024-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: M. de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que en su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, solo se pueden efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de la referida disposición transitoria establece que, el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no puede ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos pueden transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;



Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024EF/50.01, establece lineamientos para las transferencias del CAFAE, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, los numerales 6.9, 6.10, 6.11 y 6.12 de la Sección VI de la Directiva N° 000002-2024-SG/MC, denominada “Directiva que establece el procedimiento para el pago de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE y SUB CAFAE del Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 000067-2024-SG/MC, establecen que, *“Para la transferencia de fondos al CAFAE y SUB CAFAE, los titulares de cada Unidad Ejecutora remiten a la Oficina General de Recursos Humanos los respectivos informes justificando el pago de incentivo laboral cuantificado, sobre la base de las plazas ocupadas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional. Luego de ello, la Oficina General de Recursos Humanos elabora un informe en base a lo establecido por la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente, y se remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la elaboración del informe de disponibilidad presupuestaria correspondiente a nivel pliego. Emitida la opinión de disponibilidad presupuestal, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en cada Unidad Ejecutora, solicitan a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, la emisión de las respectivas certificaciones de créditos presupuestarios. Una vez otorgadas las referidas certificaciones las Unidades Ejecutoras gestionan ante la Secretaría General del Ministerio de Cultura la emisión de la resolución que corresponda, para lo cual acompañando las citadas certificaciones.”*;

Que, en dicho marco normativo, a través del Memorando N° 000070-2025-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite el Informe N° 000019-2025-OPP/MC, mediante el cual su Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000005, por el monto de S/ 1 320 000,00 (Un millón trescientos veinte mil con 00/100 soles), para la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco del Ministerio de Cultura; asimismo, señala que la certificación ha sido expedida de acuerdo a la programación de incentivos remitido por el Área Funcional de Recursos Humanos;

Que, con el Memorando N° 000216-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000006-2025-OGRH-SG-MMC/MC, para la emisión de opinión favorable respecto a la disponibilidad de presupuesto para el pago de incentivos laborales SUB CAFAE, para el Año Fiscal 2025 correspondiente a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco a favor de 38 servidores administrativos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, por la suma de S/ 1 320 000,00 (Un millón trescientos veinte mil con 00/100 soles); asimismo, precisa que lo solicitado es en cumplimiento lo dispuesto en el sub numeral 6.9 del numeral 6 de la Sección VI de la Directiva N° 000002-2024-SG/MC, denominada “Directiva que establece el procedimiento para el pago de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE y SUB CAFAE del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000067-2024-SG/MC. Así como, lo indicado en el sub numeral 3 del numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año fiscal correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 000104-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000016-2025-OP-OGPP-



SG/MC de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión sobre la disponibilidad presupuestal para financiar el pago de incentivos laborales de treinta y ocho (38) servidores administrativos sujeto al Decreto Legislativo N° 276, a ser transferidos financieramente al Sub CAFAE DDC Cusco, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a la Unidad Ejecutora 002. MC - Cusco del Pliego 003. M. de Cultura, hasta por el importe de S/ 1 320 000,00 (Un millón trescientos veinte mil y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 000031-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite los documentos que sustentan la transferencia de fondos al SUB CAFAE, correspondiente a la Unidad Ejecutora 02: MC – Cusco, por la suma de S/ 1 320 000,00 (Un millón trescientos veinte mil y 00/100 soles), señalando que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000005 por el importe antes señalado, aprobada y firmada por el área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco; por lo que, solicita la emisión del acto resolutivo a través del cual se autoriza la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del sub numeral 3.3.1 del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025, la facultad de *“autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la entidad”*;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia de recursos financieros de fondos a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco;

Con los vistos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco del Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 1 320 000,00 (Un millón trescientos veinte mil y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde al Año Fiscal 2025, del incentivo laboral para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley



de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco determine el monto mensual a transferir en función a la programación del gasto para el ejercicio presupuestal 2025, de conformidad con lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución durante el Año Fiscal 2025 es hasta por la suma de S/ 1 320 000,00 (Un millón trescientos veinte mil y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de incentivo laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afecta a la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, específica de gasto 2.1.1 1.2.1 Asignación a Fondos para Personal.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL